

los diferentes manuscritos. A continuación se transcriben separadamente los llamados «textos divergentes» que mayoritariamente aparecen en el manuscrito de la Biblioteca de Catalunya y en parte en el del Archivo de Valencia; su relación se hace indicando el capítulo correspondiente de la que consideramos como edición definitiva del LCM (se trata de unos 72 capítulos).

Sigue después una descripción de los diferentes manuscritos utilizados (nueve de los trece conocidos); y asimismo se listan las ediciones y traducciones impresas que los autores conocen empezando por la «princeps» catalana de 1484-1485 y siguen otras hasta el siglo XX. A continuación aún se publica la primera edición italiana del LCM de 1479.

Todo ello acompañado de un diplomatario de 186 documentos relativos a los diferentes Consulados de Barcelona, de Valencia, de Mallorca y de Perpiñán, entre los cuales destacan los privilegios constituyentes; este diplomatario adjunta un índice cronológico de los documentos. Y finalmente se incorpora un glosario institucional, personal y toponímico, y una tabla de referencias.

JOSEP SERRANO DAURA

GARCÍA CANTERO, Gabriel. *El maestro Castán*, Madrid, Biblioteca Jerónimo González, 1998, 306 p.

Al recibir mi ensayo de *Ciencia Jurídica Española* (1983), Álvaro d'Ors me hizo la objeción de que en sus páginas no figurase José Castán Tobeñas (1889-1966). Tenía razón, porque, con un criterio equivocado, cuando se persigue la historia general del Derecho, había reservado colocar su figura entre los civilistas. Toda clasificación de esta índole mutila o deforma la imagen del jurista que deberá ser apreciada también desde la historia especial de cada rama del Derecho. Ya era erróneo haber querido despejar el campo de la ciencia jurídica (con oscurecimiento de que el Derecho es también un arte), ocupándome de los abogados políticos, otro error, porque no falta en Castán este rasgo con un matiz singularísimo, excepto que entre sus múltiples actividades, títulos y cargos de esa índole, falte precisamente en Castán el ejercicio de la abogacía. Habiendo alcanzado universal estimación, se diría que es la mayor personalidad en el campo del Derecho español del siglo que termina. El civilista encargado de trazar su biografía en esta colección, que se ampara con el nombre de Jerónimo González, Gabriel García Cantero (1927), ha tenido el acierto de anteponer a su visión personal, un florilegio de elogios procedentes de todas las esferas en las que actuó Castán, con firmas además de autoridad y crédito. Entre esos elogios se incluye siempre su condición de hombre humilde, modesto, sencillo y especialmente recto. Católico practicante, curiosa distinción, que atrae algunas restricciones entre la agnóstica dominante porque, naturalmente, nunca los encuentra bastante buenos. Nos falta la opinión siempre perspicaz del enemigo, pues la acusación que le fue formulada de haber castanizado el Derecho, puede ser tomada como un nuevo elogio. Sin duda, es *El Castán* su aportación mayor, duradera y eficaz, una coincidencia con *El Febrero*, que ya ha sido observada. Concebida y ejecutada inicialmente como contestaciones de Derecho civil español común y foral para los temas de las Oposiciones al cuerpo de Notarios (editadas desde 1924 hasta nuestros días, con la colaboración de varios autores, en las ediciones póstumas, por Reus, nombre fuerte en la HDE), constantemente pulida y reformada, al compás de los cambios legislativos y las corrientes doctrinales; en lenta y continuada evolución, aumentó progresivamente su contenido y volumen, según Federico de Castro, que le otorgó la calidad de Tratado. Fuenmayor y Sancho Rebullida pusieron de relieve la laboriosidad del autor único, su poder de síntesis, la diafa-

nidad del pensamiento y la palabra, la ponderación doctrinal, el dominio de la jurisprudencia, su información histórica, de la que Fernández Buján ha puesto de relieve el elemento romano (lástima que no se haya precisado su evidente y actualizado contacto con nuestra asignatura), la producción histórico-jurídica nacional, el Derecho comparado, etc. Una treintena de monografías y multitud de discursos oficiales, en los que prolongó su labor de cátedra, ejercida desde 1918 a 1933, en las universidades de Murcia, Barcelona y Valencia, de lo que queda una buena fama escolar, y un sello que no perderá en el curso brillante y ascendente de su carrera de jurista. Esta parte del dato esencial de ser Castán Tobeñas infanzón altoaragonés por la línea paterna y bajoaragonés por la materna, nacido en un palacio, a la sazón ocupado por el Banco Aragonés de Crédito, del que su buen padre fue secretario y director. Bautizado en la parroquia de San Felipe y Santiago; coetáneo del Código Civil, alumno de un colegio, del Instituto General y Técnico y de la Universidad de Zaragoza, donde profesaban Mariano Ripollés y Baranda, Ricardo Sasera y Ramón, Luis Mendizábal Martín, Juan Moneva Pujol, Gil y Gil, Antonio de la Figuera, Javier Comín, Manuel de Lasala Llamas, Salvador Minguijón, nombres todos registrados por la HGD y en las distintas asignaturas, preferentemente foralistas, y activos en la formación del jurista, hasta con el detalle de no haber cursado el Civil con Roberto Casajús, a quien Castán reconoció personalidad y prestigio, así como destacaba la influencia del penalista Inocencio Jiménez, que le dirigió un trabajo escolar sobre los factores antropológicos, cósmicos y sociales de la delincuencia. Sobresaliente y MH en todas las asignaturas, excepto en una, en la que el catedrático no había leído el trabajito correspondiente, adversidad que le salvó de ser un MH absoluto. De los dieciséis compañeros de curso, entre los que gozó de simpatía, casi todos son nombres recordados. Licenciado con premio extraordinario, se trasladó a Madrid para cursar el doctorado, severamente juzgado por el brillante alumno, también aquí premio extraordinario que sin embargo encontró en aquel claustro director para su tesis doctoral, sobre «La crisis del matrimonio», Quintiliano Saldaña, y el magisterio entusiasta y denso de nuestro Rafael de Ureña, que le llamó luego a la Universidad Central y le abrió las páginas de su *Revista de CC Jurídicas y Sociales*. La tesis doctoral, al ser publicada en 1914, con prólogo de Saldaña, obtuvo éxito no sólo regional sino nacional, destacada la reseña de Torrubiano Ripoll en *El Debate*, que censuró la preterición de los grandes clásicos. No obstante todo lo cual, Cantero se inclina al sano pesimismo español sobre la Universidad novecentista. Claro está que Castán significa una cumbre. El mismo Cantero ha criticado la extremada censura de nuestro colega Petit, impulsivo y difícil de contentar. La tesis, voluminosa, dedicada con admiración a su maestro Clemente de Diego, le consagra de sociólogo, con un interés que no decaerá. Regresado a Zaragoza, sustituyó la cátedra de Político, saludable excursión, hasta que fue llamado a la Central por Ureña, que lo nombró auxiliar de prácticas y bibliotecario del Museo-Laboratorio Jurídico; allí trabajó con nuestro Román Rianza y el internacionalista José Ramón de Orue. De 1914 a 1918 preparó las oposiciones a cátedra de Civil, mientras en 1915 había obtenido por oposición la plaza de auxiliar y alternaba con la enseñanza privada en una academia preparatoria de Oposiciones a Notarías y Registros, que está en el origen de su Tratado, asimismo utilizado espontáneamente por avisados alumnos de cursos superiores, que los preferían a la enseñanza más abstracta de la Facultad. Le había precedido otras contestaciones para jueces y fiscales, en colaboración Garrigues (*) y un López Goicoechea. En un recurso sobre la provisión de Barcelona, actuó en su contra y le venció como abogado Ángel Ossorio y Gallardo. Su breve estancia en la ciudad Condal en 1919-1921, cuyos alumnos le dedicaron una placa, le vinculó al Derecho catalán, según refiere el ministro Porcioles en sus Memorias (1994), y le puso a favor del texto original de la Compilación civil de 1960. En ésta, 1919, debe consignarse el nacimiento de su hijo José M.^a Castán Vázquez, jurista que ha mantenido dignamente el apellido y es el primer estudio e íntimo de nuestro personaje. Y la presencia de la esposa doña María de los Dolores

Vázquez, colaboradora y promotora de una Hermandad, Santa María Espejo de Justicia, con fines de beneficencia cristiana. La personalidad del jurista Castán, como profesor, magistrado, académico así como sus facetas de civilista, foralista, agrarista, filósofo, historiador y romanista, comparatista y su relación larga, fecunda y formativa con Notarios y Registradores es objeto de sendos capítulos nutridos de información y en admirable síntesis. Nombrado por el gobierno Azaña en enero de 1933 para una plaza del Tribunal Supremo, conforme a un decreto de 6 mayo 1931, que abrió este elevado acceso a la magistratura, existe la opinión unánime de que se adaptó perfectamente al nuevo y diferente ejercicio, que refundió su condición de jurista, primero en la nueva Sala de Laboral y luego en la de Civil, donde tuvo como presidente a Jerónimo González, que bien merece una biografía en esta serie. Notable es que el Tribunal Supremo continuó su tarea en medio de la revolución y la guerra civil, habiendo dictado su última sentencia a fines de 1938 en Barcelona. Esta labor concretada en 608 sentencias, de las que fue ponente, y algunos votos reservados (de los que lamentamos no se haya incluido en la antología de textos el que se nos prometía en la p. 70) es, si bien se mira, la aportación de Castán más creadora a lo que Álvaro d'Ors, llama derecho propiamente dicho, salvada excepcionalmente por la diligencia del discípulo y continuador Antonio Hernández Gil, ya entrado en el ámbito de nuestra asignatura, uno de los que han hecho de nuestro Derecho público y privado lo que es. El Consejo del Poder Judicial, al patrocinar su edición en 1990, otorgó un especial vigor a este libro jurídico, cuyo examen es el objeto de nuestra asignatura. Académico de la de Ciencias Morales y Políticas en 1945 y de la de Jurisprudencia y Legislación en 1946 y su presidente en 1964, con intensa actividad literaria. La circunstancia política de Castán es una prueba de la feliz autonomía del Derecho. Sometido a consejo de guerra, al término de la misma en 1939 y a la consiguiente depuración, salió indemne y recuperó por un decreto de 1940 su plaza en el Tribunal Supremo, del que fue nombrado presidente como sucesor de Clemente de Diego en 1945, siendo ministro de Justicia el falangista Fernández Cuesta y Merelo. Miembro de la Comisión General de Codificación, restablecida en 1946, la presidió desde 1950. Del régimen recibió las más elevadas distinciones, incluso la medalla del Trabajo lo cual es un rasgo de su personalidad pero debe servir también para enjuiciar aquella circunstancia. Anécdota expresiva de su calidad de juez, se consigna que habiendo sufrido un accidente en la vía pública, en 1963, se apresuró a declarar que suya había sido la culpa por no haber observado las reglas del tránsito. De su vasta obra se han seleccionado sendos escritos sobre la elaboración del Derecho (1947), el horizonte de su unificación supranacional (1959) y el centenario de la Ley hipotecaria de 1861.

R. GIBERT

GARCÍA LUJÁN, José Antonio. *Libro de lo Salvado de Juan II de Castilla*. Servicio de Publicaciones. Universidad de Córdoba, 2001, 325 pp.

Dentro de la extensa obra científica de García Luján, es de justicia destacar esta reciente aportación en la que, además de la edición y transcripción de una importante fuente jurídica del reinado de Juan II de Castilla, se realiza un excelente estudio introductorio, comprensivo de varias cuestiones.

El documento objeto de análisis es un «traslado» o copia del «registro» primigenio, que el autor al que podemos calificar sin duda como el mejor conocedor del archivo de los Duques de Frías, ha localizado en el mismo. La razón por la que este *Libro de lo Sal-*